



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Don Fernando del Prado del Prado, Secretario de este Ayuntamiento,  
Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Corporación Municipal el día 19 de febrero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

1. En cumplimiento de los artículos 15.1 y 16 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la implantación y/o modificación de las Ordenanzas siguientes, quedando redactadas en los términos que contienen sus textos correspondientes.

#### **Ordenanza Fiscal número 1 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica parcialmente:

##### **Artículo 7. Tipo de gravamen**

El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,43%.

#### **Ordenanza Fiscal número 3 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se modifica parcialmente el anexo siguiente:

##### **ANEXO TABLA CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS A APLICAR EN RELACION CON EL I.V.T.M. PARA EL EJERCICIO 2019/2020**

| Clases de vehículos                 | Cuota vehículo adquirido |          |          |          |
|-------------------------------------|--------------------------|----------|----------|----------|
|                                     | 1º Trim.                 | 2º Trim. | 3º Trim. | 4º Trim. |
| <b>Turismos</b>                     |                          |          |          |          |
| De menos de 8 caballos fiscales     | 16,50 €                  | 12,38 €  | 8,25 €   | 4,13 €   |
| De 8 a 11,99 caballos fiscales      | 42,53 €                  | 31,90 €  | 21,27 €  | 10,63 €  |
| De 12 a 15,99 caballos fiscales     | 88,56 €                  | 66,42 €  | 44,28 €  | 22,14 €  |
| De 16 a 19,99 caballos fiscales     | 116,58 €                 | 87,44 €  | 58,29 €  | 29,15 €  |
| De 20 en adelante caballos fiscales | 145,22 €                 | 108,92 € | 72,61 €  | 36,31 €  |

#### **Ordenanza Fiscal número 8 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Se modifica parcialmente el artículo 7, apartado 2:

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

| CONCEPTO                          | EUROS        |
|-----------------------------------|--------------|
| a) Viviendas de carácter familiar | 64,30 €/ año |



**Ordenanza Fiscal número 21**  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS**  
**DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CEDILLO DEL CONDADO (C.A.I.)**  
**Y SU REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

Se modifica parcialmente el artículo 4:

| TASA                       | EMPADRONADOS                        | NO EMPADRONADOS |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| MATRÍCULA                  | 40,00 euros                         | 44,00 euros     |
| MATRICULA FAMILIA NUMEROSA | REDUCCIÓN DE UN 60% EN LA MATRÍCULA |                 |

**BONIFICACIONES:**

1ª Se reducirá un 60% de la matrícula por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 20% de la cuota mensual por segundo hermano matriculado en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada disposición legal el presente acuerdo y el texto de las Ordenanzas indicadas para que durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contando el plazo a partir del día siguiente al de su publicación.

De acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el plazo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de las Ordenanzas, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Cedilla del Condado, 21 de febrero de 2020.–El Secretario, Fernando del Prado del Prado.–V.º B.º El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-1033